373R1833

7. 7. 73 Diario Oficial de las Comunidades Europeas Nº L 185/17

REGLAMENTO (CEE) Nº 1833/73 DE LA COMISIÓN

de 5 de julio de 1973

por el que se completan las listas de las variedades de manzanas anejas a las normas de calidad para las manzanas y peras de mesa

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (1), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 2745/72 (2) y, en particular, el apartado 2 de su artículo 2,

Considerando que las normas de calidad para las manzanas y peras de mesa están fijadas por el Reglamento (CEE) nº 1641/71 de la Comisión, de 27 de julio de 1971 (3); que dichas normas contienen en los cuadros anejos, con diversos fines, la enumeración de determinadas variedades; que es conveniente completar dicha enumeración para tener en cuenta la obtención de nuevas variedades;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo único

En las normas de calidad para las manzanas y peras que figuran en el Anexo del Reglamento (CEE) nº 1641/71, se inserta la mención «Karmijn de Sonnaville»:

— después de la variedad *Worcester Pearmain* en el grupo B del cuadro A,

— después de la variedad *Dunns Seedling* en el cuadro B,

— después de la variedad *Melrose* en la lista 1 del cuadro C.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 5 de junio de 1973.

Por la Comisión

El Presidente

François-Xavier ORTOLI

(1) DO nº L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.
(2) DO nº L 291 de 28. 12. 1972, p. 147.
(3) DO nº L 172 de 31. 7. 1971, p. 1.